



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 237

Proceso: **Ejecutivo singular**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MARIO YESID REYES Rinco
Radicado: 76-834-40-03-004-2020-00220-00

ASUNTO:

Con base en la solicitud obrante a folio 46 del cuaderno principal elevada por la Profesional Universitaria de Cobro Jurídico y GARANTIAS Regional Cafetera de la parte demandante Dra. DIANA CONSTANZA QUINTERO CASTRO, coadyuvada por la apoderada judicial de la entidad demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto; el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P procede a su terminación por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho. Lo anterior en virtud de que se cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición normativa para acceder a su culminación.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificada con número de nit 80037800-8 en contra del señor MARIO YESID REYES Rinco, identificado con C.C No.91.253.676 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

SEGUNDO: - CANCELAR las siguientes medidas

- Embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado señor MARIO YESID REYES Rinco identificado con No. C.C.91.253.676 tenga con la entidad Bancaria de la ciudad de Cali, a saber BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
- Embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria número 380-40019, 380-48554 de la Oficina de instrumentos públicos de Roldanillo Valle, y matricula inmobiliaria No.50C-224635 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá de propiedad del aquí demandado señor MARIO YESID REYES Rinco identificado con No. C.C.



.91.253.676. **LÍBRESE** comunicación al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle y Bogotá D.C..

TERCERO. - ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la parte demandada.

CUARTO. – DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 025
HOY, 22 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario